



<b>TOMADOR / ASEGURADO</b> <b>TEJADA MANUEL ALFREDO</b> <b>CONGRESO DE TUCUMAN 421</b> <b>5507 LUJAN DE CUYO, MENDOZA</b>	<b>RAMO</b>	<b>NRO POLIZA / FACTURA</b>	<b>ENDOSO</b>	<b>INCISO</b>
	AUTOMOTORES	01-07-01-30054813	0	1
	<b>VIGENCIA</b>			
	DESDE LAS 00 HS. DEL 22/12/2019 HASTA LAS 00 HS. DEL 22/06/2020			
	<b>LUGAR Y FECHA DE EMISION</b>		<b>CONCEPTO</b>	
MENDOZA, 26/11/2019		RENOVACIÓN (30015911)		

<b>N° SOCIO</b>	<b>COND. DE IVA</b>	<b>N° CUIT</b>	<b>TIPO Y N° DOC</b>	<b>CLAVE BANELCO</b>	<b>CLAVE LINK</b>
07-00076600	Consumidor final		D.N.I. 13487158	0700076600	0700076600

SAN CRISTOBAL S.M.S.G. (en adelante LA SOCIEDAD), bajo las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza, las que son convenidas para ser ejecutadas de buena fe, y de conformidad con la propuesta de seguro presentada por el Tomador / Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato, ASEGURA el vehículo descrito contra los riesgos, por los valores y uso que se designan en esta Póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

**OBJETO DEL SEGURO / RIESGOS ASEGURADOS / OBSERVACIONES**

**VEHICULO:** Pickup A o doble cabina  
**MODELO:** DUSTER OROCH DYNAMIQUE 1.6  
**MOTOR:** K4M2842Q043900  
**USO:** Particular  
**COBERTURA:** CM SUMA ASEGURADA DEL VEHÍCULO \$\*\*590.000  
**RESPONSABILIDAD CIVIL TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS:** CON LÍMITE  
 LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1) \$\*\*10.000.000 Asistencia al Vehículo: Si Posee  
**DAÑOS AL VEHICULO:** DESTRUCCIÓN TOTAL POR ACCIDENTE, TOTAL/PARCIAL POR INCENDIO  
**ROBO / HURTO:** TOTAL Y PARCIAL POR ROBO/HURTO - SIN FRANQUICIA  
**Código Seguimiento (SSN) Bien Asegurado:** c5f8fd86e10d90bdad - **Código Seguimiento Anterior:** e8089ec3f9a6591762

Reimpresión de póliza efectuada el 09-04-2021 en MENDOZA de acuerdo a las condiciones originales. La presente no acredita pago por lo tanto se mantienen las condiciones de la Cláusula de cobranza del premio.

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web [www.gruposancristobal.com.ar](http://www.gruposancristobal.com.ar).

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a [denuncias@ssn.gob.ar](mailto:denuncias@ssn.gob.ar) o formulario web a través de [www.argentina.gob.ar/ssn](http://www.argentina.gob.ar/ssn).

Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. mediante correo electrónico a [oliveras@sancristobal.com.ar](mailto:oliveras@sancristobal.com.ar)

LAS CONDICIONES GENERALES, LAS CLÁUSULAS ADICIONALES Y ANEXOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA:

\*) Condiciones Generales

- Anexo I Exclusiones a la cobertura:CG-RC 2.1-CG-DA 2.1-CG-IN 2.1-CG-RH 2.1
- Responsabilidad Civil:CG-RC 1.1-CG-RC 3.1-CG-RC 4.1-CG-RC 5.1
- Daños:CG-DA 1.1-CG-DA 4.2
- Incendio:CG-IN 1.1-CG-IN 3.2-CG-IN 4.2
- Robo o Hurto:CG-RH 1.1-CG-RH 3.2-CG-RH 4.2

continúa en Frente 2

LIQUIDACION DEL PREMIO		MONEDA	Pesos	GRUPO DE AFINIDAD	
PRIMA	REC. FINANCIERO	TASA FIN. (TEA)	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	I.V.A. R.G. 3337
\$**12.382,84	\$**458,17	13,60%	\$**12.841,01	\$**2.696,61	\$**0,00
IMPUESTOS / TASAS		SELLADO	FONDO PREVISION	PERC.TSeH LA PLATA	PREMIO
\$**406,62		\$**192,62	\$**619,14	\$**0,00	\$**16.756,00

<b>PRODUCTOR</b>		<b>N° MATRICULA</b>
07-005274 - MENDOZA BROKER SRL		1017
<b>CATEGORIA</b>	<b>RAMO</b>	<b>ORGANIZADOR</b>
TRADICIONAL	01	07-005365 - MENDOZA BROKER SRL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora



Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución 39.927. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 12 de la Ley de Seguros).

Se deja constancia que, sólo forman parte del presente contrato, los textos insertos en este anverso. Cualquier mención que se realice en el reverso, carece de valor y no obliga a ninguna de las partes contratantes.



TOMADOR / ASEGURADO	RAMO	NRO POLIZA / FACTURA	ENDOSO	INCISO
<b>TEJADA MANUEL ALFREDO</b>	AUTOMOTORES	01-07-01-30054813	0	1

- Comunes:CG-CO 1.2-CG-CO 10.1-CG-CO 11.1-CG-CO 12.1-CG-CO 13.1-CG-CO 14.1-CG-CO 15.1-CG-CO 16.1-CG-CO 17.1-CG-CO 18.1-CG-CO 2.2-CG-CO 3.1-CG-CO 4.1-CG-CO 5.1-CG-CO 6.2-CG-CO 7.1-CG-CO 8.1-CG-CO 9.1

\*) Cláusulas Adicionales

- Responsabilidad Civil:CA-RC 11.1-CA-RC 12.1-CA-RC 2.1-CA-RC 5.1-CA-RC 5.2
- Daños al Vehículo:CA-DA 1.1-CA-DA 2.1-CA-DA 5.2
- Daños e Incendio:CA-DI 12.1-CA-DI 13.1-CA-DI 8.2
- Robo o Hurto:CA-RH 5.1
- Combinación de Coberturas:CA-CC 4.2-CA-CC 9.1
- Comunes:CA-CO 1.1-CA-CO 14.1-CA-CO 15.1-CA-CO 2.1-CA-CO 3.1-CA-CO 6.1-CA-CO 8.1-CA-CO 9.1
- Cobertura al Exterior:CO-EX 2.1-CO-EX 4.1-CO-EX 6.1-CO-EX 8.1

\*) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)

\*) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 5.1)

CONSULTE LOS TEXTOS DE LAS CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULAS ADICIONALES INGRESANDO A:  
<http://www.sancristobal.com.ar/DocumentosInteres/CondicionesAutomotor%20Res39.327.pdf>

ACLARACIONES SOBRE CLAUSULAS ADICIONALES

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):

- a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (\*) \$ 1.000.000
- b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados \$ 1.000.000
- c) Daños materiales a cosas de terceros \$ 1.000.000

(\*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):

- a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (\*) \$ 1.000.000
- b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados \$ 1.000.000
- c) Daños materiales a cosas de terceros \$ 1.000.000

(\*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Límite máximo por daños parciales a consecuencia de granizo (Cláusula CA-DA 1.1): Sin Limite

- Límites máximos para daños parciales sin franquicia (Cláusula CA-DA 2.1):

Cristales de puertas laterales, sin límite de suma asegurada.

Parabrisas y luneta; sin límite de suma asegurada.

Cerraduras de puertas y baúl por robo o su tentativa; sin límite de suma asegurada.

- Límite máximo por Inundación (Cláusula CA-DA 5.2): \$ 88500

- Límite máximo por daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo/hurto y posterior hallazgo del vehículo (Cláusula CA-DI 8.2): \$ 59000

- Límite máximo por rotura de cristales de puertas laterales en caso de accidente y/o incendio (Cláusula CA-DI 12.1): sin límite de suma asegurada

- Límite máximo por rotura de cerraduras en caso de accidente y/o incendio (Cláusula CA-DI 13.1): sin límite de suma asegurada.

- Límite de cobertura de muerte o invalidez total y permanente por accidente automovilístico del conductor en el vehículo asegurado (Cláusula CA-CO 2.1): \$ 30000

- Límite de cobertura de muerte o invalidez total y permanente del cónyuge y/o pariente hasta el 3° grado de consanguinidad (Cláusula CA-CO 3.1): \$ 30000

- Suma límite del Sistema CLEAS (CA-CO 8.1, pauta 2): \$ 167.000.-

- Sitios de consulta para alcance y condiciones Sistema CLEAS (cláusula CA-CO 8.1):

[www.sancristobal.com.ar](http://www.sancristobal.com.ar)

Italia 620 - Rosario (2000)

Av. Rivadavia 3052 / 70 - Santa Fe (3000)

San Martín 730 - Córdoba (5000)

Fitz Roy 30 - Bahía Blanca (8000)

Av. Córdoba 948 / 952 - Capital Federal (1054)

Av. 9 de Julio 451 - Resistencia (3500)

Av. San Martín 621 - Mendoza (5500)

9 de Julio 548 / 50 - Tucumán (4000)

Independencia 2612 - Mar del Plata (7600)

- Límite máximo por baja del vehículo (Cláusula CA-CO 9.1): \$ 6000

- Contrariamente a lo establecido en la cláusula CA-CO 9.1, el límite de la cobertura incluye los honorarios por trámites propios de la baja del vehículo.

- Servicio de Remolques (Cláusula CA-CO 15.1)

\* Ámbito territorial en el exterior: Chile, Bolivia, Paraguay, Uruguay y Brasil.

\* Cantidad de prestaciones para el servicio de remolque: Hasta 12 servicios anuales - Máximo 1 servicio mensual (El tope anual es proporcional para pólizas con vigencias inferiores).

Alcance del servicio de remolque: Por accidente de tránsito o por averías hasta 300 Kms lineales de traslado. El

otorgamiento de este servicio de Asistencia se define de acuerdo a la cobertura/antigüedad de la unidad asegurada y no

continúa en Frente 3



TOMADOR / ASEGURADO	RAMO	NRO POLIZA / FACTURA	ENDOSO	INCISO
<b>TEJADA MANUEL ALFREDO</b>	AUTOMOTORES	01-07-01-30054813	0	1

es optativa su contratación. El producto y su alcance podrán sufrir modificaciones en futuras renovaciones según avance la antigüedad del vehículo. (Mayores especificaciones en el manual del Seguro Automotor que se adjunta).

- Países con cobertura de Robo / hurto (cláusula CO-EX 4.1): Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.
- Países con cobertura de Daños (cláusula CO-EX 6.1): Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.
- Países con cobertura de Incendio (cláusula CO-EX 8.1): Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.

**ADVERTENCIAS AL ASEGURADO**

- La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).
- La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante. En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.
- MODALIDAD DE PAGO: Tarjeta de Crédito VISA ARGENTINA S.A.
- ENVÍO CUPÓN DIGITAL: No
- UBICACION DEL RIESGO: CONGRESO DE TUCUMAN 421, LUJAN DE CUYO, MENDOZA, 5507

La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

